

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

No. 032-CU-21-11-2019

ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.

1.- DONACIÓN DEL HOSPITAL ANDINO, A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

Interviene el Sr. Rector para informar que se han suscrito y registrado la escritura pública por la cual se ha efectuado la donación de los bienes del Hospital Andino, administrado por la Diócesis de Riobamba, a la UNACH. Proceso en el cual se ha contado con el decidido apoyo y respaldo del Obispo de Riobamba, Monseñor Julio Parrilla Díaz, lo cual amerita que el Consejo Universitario en representación institucional, resuelva expresar el reconocimiento y agradecimiento correspondiente.

RESOLUCIÓN No. 0378-CU-21-11-2019:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, con sustento en el Informe Ejecutivo del Estado de situación del Hospital Andino Chimborazo, elaborado por la Comisión de la Facultad de Ciencias de la Salud que actuó en dicho análisis, mediante Resolución No. 0244-CU-18-07-2019, el Consejo Universitario, resolvió realizar el pedido formal a la Diócesis de Riobamba, para que, entregue, en donación, a la **EMPRESA PÚBLICA "E.P. TEC UNACH"**, el Hospital Andino.

Que, mediante Escritura Pública celebrada el día martes diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, ante el Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Décimo del Cantón Riobamba, MONSEÑOR JULIO PARRILLA DÍAZ, en calidad de Presidente del Consejo Gubernativo de Bienes de la Diócesis de Riobamba, y el DOCTOR MARCELO MEDARDO TORO CÓRDOVA, en calidad de Representante Legal de la Fundación Social Alemana Ecuatoriana, entregan en donación, a la **EMPRESA PÚBLICA "E.P. TEC UNACH"**, el Hospital Andino.

Que, "(...) frente a los desafíos sanitarios del futuro, es una obligación y una exigencia para la sociedad, reforzar la triple misión de prestación de servicios de calidad, con oportunidad docente e investigadora, de los hospitales universitarios, como centros de excelencia profesional en estos tres aspectos (...). Funciones se tienen que desarrollar cada vez en un ambiente de mayor exigencia, en el que el carácter ejemplar del hospital universitario puede ser determinante a la hora de aplicar las mayores y mejores evidencias científicas, la introducción de nuevas tecnologías o la implementación de las innovaciones en el terreno de la educación médica (...)"

Que, en este importante proceso, desempeñó un rol protagónico y decisivo, Monseñor Julio Parrilla Díaz, Obispo de la Diócesis de Riobamba, a quien su pueblo lo llama el Obispo de la Reflexión; y que, cumpliendo con su propuesta de construir en nuestra provincia, una sociedad integral y mejor articulada, nos convoca a convertirnos en los protagonistas de una nueva historia. Propiciando con ello, que en el contexto señalado,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

se realice la donación planteada, en beneficio de la educación y formación académica y profesional de la juventud universitaria.

Que, la donación efectuada, permite destacar y evidenciar, el propósito de servicio social de la Iglesia de Riobamba, que liderada por su Obispo, Monseñor Julio Parrilla Díaz, constituye a Chimborazo como una provincia que ha sido protagonista de grandes cambios, lo cual constituye un legado histórico y trascendental.

ACUERDA:

Primero: Expresar a Monseñor Julio Parrilla Díaz, Obispo de Riobamba, en nombre de autoridades, docentes, estudiantes y servidores de la Universidad Nacional de Chimborazo, el reconocimiento a su significativa gestión y acción, así como su agradecimiento, franco e imperecedero.

Segundo: Denominar al Auditorio existente en las instalaciones del Hospital Universitario Andino, con el nombre de "Monseñor Julio Parrilla Díaz", como evidencia y testimonio de gratitud.

2.- PLAN DE NEGOCIOS PARA EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO ANDINO DE CHIMBORAZO.

RESOLUCIÓN No. 0379-CU-21-11-2019:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 315, determina: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley (...)*".

Que, el numeral 26 del artículo 35 del Estatuto Institucional, dice: "*(...) 26. Autorizar la constitución de personas jurídicas distintas e independientes de la Universidad Nacional de Chimborazo, para que realicen actividades económicas, productivas o comerciales de acuerdo a lo determinado en la ley; así como aprobar la creación de fuentes complementarias de ingresos que requieran personalidad jurídica. De la misma manera podrá extinguir las mismas conforme se establezca en su instrumento constitutivo (...)*".

Que, el Consejo Universitario con fundamento en la normativa vigente respectiva y con sujeción a las atribuciones determinadas en el artículo 35 del Estatuto vigente, mediante Resolución No. 0095-CU-09-04-2019, autorizó la creación de la EMPRESA PÚBLICA-TEC UNACH y aprobó su Estatuto correspondiente.

Se conoce el oficio No. 2317-D-FCS-2019 por el cual, las Autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicitan que se tome la decisión más adecuada respecto de la gestión para lograr la donación del Hospital Andino por parte de la Diócesis de Riobamba a la Universidad Nacional de Chimborazo.

Que, el Informe Ejecutivo del Estado de situación del Hospital Andino Chimborazo, elaborado por la Comisión de la Facultad de Ciencias de la Salud que actuó en dicho análisis, dice: "*1. Introducción.- La mejor capacitación profesional no se consigue sin*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

alcanzar un sistema óptimo en la enseñanza de la medicina. La enseñanza de la medicina, así contemplada, está obligatoriamente ligada a la enseñanza en hospitales (...)".

Que, "(...) frente a los desafíos sanitarios del futuro, es una obligación y una exigencia para la sociedad reforzar la triple misión de prestación de servicios de calidad con oportunidad, docente e investigadora, de los hospitales universitarios, como centros de excelencia profesional en estos tres aspectos (...)".

Que, "(...) El desarrollo de tales funciones se tiene que desarrollar cada vez en un ambiente de mayor exigencia, en el que el carácter ejemplar del hospital universitario puede ser determinante a la hora de aplicar las mayores y mejores evidencias científicas, la introducción de nuevas tecnologías o la implementación de las innovaciones en el terreno de la educación médica (...)".

Que, "(...) En consecuencia, y a partir de ese momento, los mejores prestadores de los servicios de salud son los que se podrán utilizar para la enseñanza, en un marco de colaboración cuyos objetivos docentes, de servicio y de investigación han de ser de excelencia. Los hospitales universitarios son, de esta manera, aquellos que se conciertan en todos, o en la mayoría de sus servicios, de acuerdo con algunos requisitos preestablecidos y que hacen referencia a su estructura y órganos de dirección, planta física, recursos asistenciales y cartera de servicios, índices mínimos para una correcta relación alumno/camas/pacientes, comisiones clínicas, indicadores, biblioteca, control de calidad, estructura de investigación, órganos de participación, etc.(...)".

Que, "(...) Por lo tanto, parece pertinente que la Universidad Nacional de Chimborazo, busque alcanzar esta categoría, la de ser tener un Hospital Universitario (...)".

Que, el Informe Ejecutivo mencionado, contempla resultados diagnóstico situacional de las áreas intervenidas, a saber: 3.1. Área Financiera; 3.2. Gestión Administrativa; 3.3. Gestión de Talento Humano; 3.4. Gestión del Área Técnica; 4. Resultados del sondeo de opinión acerca de la posibilidad de tener un hospital general como parte de la infraestructura de la UNACH (...). El mismo que concluye y dice "(...) En virtud de los resultados tanto del diagnóstico situacional integral del Hospital Andino de Chimborazo, como de la aplicación de la investigación a la comunidad universitaria de la Facultad de la Salud, se concluye que el mismo tiene viabilidad y sustentabilidad en el tiempo y se percibe como una necesidad institucional, y considerando los aspectos normativos y legales, se recomienda que el señor Rector y los miembros de Consejo Universitario realicen las gestiones que sean necesarias para que la Diócesis de Riobamba entregue en donación a la Universidad Nacional de Chimborazo el Hospital Andino de Chimborazo".

*Que, mediante Resolución No. 0244-CU-18-07-2019, el Consejo Universitario, resuelve, aprobar el informe presentado. Y autorizar se realice el pedido formal a la Diócesis de Riobamba, para que, entregue, en donación, a la **EMPRESA PÚBLICA "E.P. TEC UNACH"**, el Hospital Andino. El mismo que constituirá el laboratorio indispensable requerido para las actividades académicas y de formación profesional de los estudiantes de las diferentes carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud; además, de que, a través del servicio a proporcionar, se propiciará una atención de salud de calidad a los diferentes sectores ciudadanos de Riobamba, Chimborazo y el país, concomitante con los fines y objetivos de la UNACH.*

Que, mediante Escritura Pública celebrada el día martes diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, ante el Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Décimo del Cantón

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Riobamba, MONSEÑOR JULIO PARRILLA DÍAZ, en calidad de Presidente del Consejo Gubernativo de Bienes de la Diócesis de Riobamba, y el DOCTOR MARCELO MEDARDO TORO CÓRDOVA, en calidad de Representante Legal de la Fundación Social Alemana Ecuatoriana, entregan en donación, a la **EMPRESA PÚBLICA "E.P. TEC UNACH"**, el Hospital Andino.

Que, mediante oficio 050-EP-TEC-UNACH-2019, el Ing. Gustavo Enrique Camelos Encalada, Gerente General de la Empresa Pública "EP. TEC. UNACH", presenta a conocimiento y estudio del Consejo Universitario, el Plan de Negocios para el Hospital General Universitario Andino de Chimborazo. Documento en el cual, se señala que "(...) *El sistema de salud es por mandato constitucional de acceso universal y gratuito. Las representaciones sociales reconocen la jerarquía de la autoridad sanitaria que requiere fortalecer su liderazgo y legitimación en cada uno de sus ámbitos, con el objetivo de otorgar un servicio de calidad a cada uno de sus usuarios. Oficialmente el Ministerio de Salud conceptúa al hospital sostenido que es parte integrante de una organización médica y social, cuya función básica consiste en proporcionar a la población asistencia médica completa, tanto curativa como preventiva, bajo cualquier forma de atención, cuyo servicios llegan a todos los habitantes que lo necesiten, también constituyéndose en un centro de educación y capacitación en el ámbito de salud (...)*".

Que el Plan enunciado, continúa, señalando: "...*El Hospital Andino es una institución de servicio social sin fines de lucro, está considerado como un hospital de atención integral a nivel nacional. El hospital brinda atención integral y especializada respetando la interculturalidad de los pacientes con un promedio de asistencia de 3000 usuarios al mes. Cuenta con diferentes áreas de atención, satisfacción de las necesidades que tiene la población chimboracense (...)*. 3.5. *INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO: Una vez que la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo se haga cargo de las funciones y dirección del Hospital Andino, se tienen programadas realizar una serie de inversiones en equipamiento que han sido planificadas en función de las necesidades más prioritarias que en la actualidad mantiene dicha unidad de salud (...)*".

Que, el informe técnico de la Dirección de Planificación, contenido en oficio No. 0542-DPI-UNACH-2019, dice: "(...) 2. *CRITERIO. La Empresa Pública EP.TEC.UNACH, como aliado estratégico de la Universidad Nacional de Chimborazo, se sugiere por parte de esta Dirección, que sea la encargada de gestionar el Hospital Andino, por las razones que se exponen a continuación: 1. La UNACH como institución de educación superior, que oferta una formación profesional en el área de la salud, a través de sus carreras de Medicina, Enfermería, Odontología, Laboratorio Clínico, Psicología, no conseguirían alcanzar un sistema óptimo en la enseñanza de estas ciencias, si no esta obligatoriamente ligada a la enseñanza en hospitales. 2. Frente a los desafíos sanitarios del futuro, es una obligación y una exigencia para la sociedad reforzar la triple misión de prestación de servicios de calidad con oportunidad, docente e investigadora, en los hospitales universitarios, como centros de excelencia profesional en estos tres aspectos (...)*. 6. *El Hospital Andino de Chimborazo, debe ser sostenible en tiempo, brindando así un servicio con mayor calidad y calidez, para ello, se debe cubrir mínimamente sus costos de operación y funcionamiento, aspectos que estarán a cargo de la Empresa Pública EP. TC UNACH (...)*. 3. *Conclusión. De esta manera se concluye que la Unidad de Negocio Hospital Universitario Andino Chimborazo contribuye al cumplimiento de los objetivos y de las metas establecidas en la Planificación Estratégica de los 4 ejes de la Universidad (...)*. 4. *RECOMENDACIÓN. Una vez que la Unidad de Negocio Hospital Universitario Andino Chimborazo cuenta con el Plan de negocios, con un enfoque estratégico, debidamente validado en el área de competencia de esta Dependencia, se sugiere continuar con los trámites legales pertinentes ante las instancias de decisión de la Universidad (...)*".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Que, la Dirección Financiera, mediante oficio No. 0938-DF-UNACH-2019, emite el informe siguiente: "(...) sobre el estudio de plan de negocios del Hospital General Universitario Andino de Chimborazo al respecto me permito remitir el informe realizado por los Analistas de Contabilidad, en el cual se valida el contenido del Plan de Negocios en la parte financiera del proyecto, debiendo la Gerencia del Hospital cumplir las metas propuestas de recaudación y optimización de los gastos, a fin de que se obtengan las utilidades esperadas, para el pago de las cuentas por pagar, de igual forma consta que la UNACH debe realizar una asignación de \$ 1'600.000,00 para el fortalecimiento del mismo, se estima que estos recursos pueden ser devueltos durante los años 2024 al 2027 (...)"

Que, la Dirección Financiera, emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 198DP-2019, de fecha 21 de noviembre de 2019.

Que, la Procuraduría General Institucional, emite su pronunciamiento jurídico, contenido en oficio No. 01048-P-UNACH-2019, el mismo que en la parte pertinente, textualmente, dice: "(...) A través del oficio antes indicado, se remite el Plan de Negocios para el Hospital General Universitario Andino de Chimborazo presentado por el Eco. Lenin Fuentes, por lo que es importante iniciar conceptualizando que es un plan de negocios: "...es una hoja de ruta que permite abordar las oportunidades y obstáculos esperados e inesperados que depara el futuro y para navegar exitosamente a través del entorno competitivo particular de ese negocio, ya sea que se trate de una empresa nueva, una expansión de una firma existente, una escisión de una corporación matriz, o incluso un proyecto dentro de la organización establecida...", en ese sentido el plan de negocios presentado contiene la descripción del proyecto, la estructura económica del mercado, estudio del mercado, incidencia social y ambiental de la adquisición del Hospital Andino Universitario, evaluación económica financiera, y otros aspectos técnicos que permitirán poner en marcha el funcionamiento del Hospital recibido en donación a favor de la Empresa Pública de la UNACH, EP-TEC-UNACH. Como se desprende el plan de negocios, constituye en un instrumento técnico y económico, en el ámbito de mis competencias y en observancia de la normativa, se sugiere que los recursos económicos que contempla dicho plan de negocios estén acorde del Art. 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para lo cual la Dirección Financiera y planificación verificará la procedencia de los valores económicos que se señala como inversión total que asciende a 1600.000,00 USD, y, por otro lado es importante que el Directorio de la Empresa Pública, de conformidad con el Art. 39 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas se determine con claridad el destino de los excedentes generados por parte del Hospital General Universitario Andino de Chimborazo (...)"

RESOLUCIÓN:

En virtud de todo lo expresado, el Consejo Universitario con sustento y soporte en los informes y pronunciamientos emitidos tanto por la Dirección de Planificación; como de la Dirección Financiera e informe de Analistas de Contabilidad; la existencia de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria; y, de la Procuraduría General. Con sujeción a lo determinado por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, aprobar el Plan de Negocios del Hospital Universitario Andino de Chimborazo, presentado por el Ing. Gustavo Camelos, Gerente General de la Empresa Pública EP-TEC-UNACH, por lo cual, se autoriza y dispone la transferencia a la Empresa Pública EP-TEC-UNACH del monto económico de un millón seiscientos mil dólares (\$1'600.000,00), valores que serán invertidos en optimizar y garantizar el funcionamiento y prestación de servicios del Hospital Universitario Andino de Chimborazo, actividades cuya

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

administración, gasto y control son de responsabilidad de las instancias estatutariamente instituidas de la Empresa Pública EP-TEC-UNACH.

Encárguense la Dirección de Planeamiento y Dirección Financiera, de la ejecución de la presente resolución; y, notifíquese a las partes correspondientes.

- **CAMBIO DE RÉGIMEN Y UBICACIÓN DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO-TÉCNICO DE LABORATORIO TITULAR.**

RESOLUCIÓN No. 0380-CU-21-11-2019:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Como en el artículo 355, determina que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución (...).

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 70, dice: "*Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior pública y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales (...). Los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)*".

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de Sistema de Educación Superior, dice:

"Art. 16.- Personal de Apoyo Académico.-El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES (...). Art. 17.- Tipos de Personal de Apoyo Académico.- Se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes (...). Art. 21.- Es quien asiste en la enseñanza, facilita, asesora, investiga o coadyuva al proceso de aprendizaje de los estudiantes en laboratorios de asignaturas del campo disciplinar de ciencias experimentales. Para ser técnico de laboratorio de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, se deberá acreditar los siguientes requisitos (...)".

"Art. 26.- Escalafón y escala remunerativa del personal de apoyo académico.- Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas, con excepción de los ayudantes de cátedra e investigación, son los siguientes: (...). La universidad o escuela

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

politécnica mediante resolución del OCAS establecerá los valores de las remuneraciones del personal de apoyo académico, teniendo en cuenta los valores mínimo y máximo de la tabla precedente”.

“Disposición Transitoria Séptima.- (...) Los técnicos docentes que se encuentren vinculados en las instituciones de Educación Superior al amparo de la LOSEP, pasan al régimen de la LOES conforme a las disposiciones establecidas en este Reglamento (...)”.

Que, mediante Resolución No. 0286-CU-30-10-2018, el Consejo Universitario, dispone, “**1.** Aprobar el cambio de régimen, esto es de LOSEP a LOES; y, la escala remunerativa del Personal de Apoyo Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo (...)”.

Que, por disposición de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Universidad Nacional de Chimborazo, se designó la Comisión Técnica integrada por: Ing. Paúl Herrera, Director de Talento Humano, Preside; Ms. Sandra Vargas, Directora Financiera; Dra. Silvia Pacheco, Procuradora General; y, Ab. Edison Barba, Asesor Jurídico del Rectorado, con el fin de desarrollar una propuesta técnica de escalafón y perfiles del personal académico de apoyo en respuesta a las reformas aprobadas por el CES en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, por la cual, se incluye al personal de apoyo académico. Esta comisión con la finalidad de cumplir con su cometido, planteó la necesidad de realizar una consulta al Consejo de Educación Superior, la misma que se efectuó mediante oficio No. 0943-UNACH-R-2017, recibándose la respuesta correspondiente mediante oficio CES-CES-2017-11245-CO, en la cual se determina la pertinencia del cambio de régimen LOSEP-LOES del personal de apoyo académico y establecía la normativa a la que deben sujetarse las IES respecto de la escala remunerativa que corresponde a dicho personal.

Que, el Instructivo para la Ubicación del Personal de Apoyo Académico-Técnico de Laboratorio Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, señala:

*“**Art. 1. Objeto.** - El presente Instructivo tiene como objeto normar la ubicación del personal de apoyo académico –Técnico de Laboratorio titular de la UNACH, de conformidad con el actual Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Nacional de Chimborazo (...)”.*

*“**Art. 3.- Integración y atribuciones de la Comisión Especial de Ubicación del Personal de Apoyo Académico-Técnico de Laboratorio.-** La integración de la Comisión de Ubicación del Personal de Apoyo Académico-Técnico de Laboratorio Titular, estará conformada de la siguiente manera: 1. El Rector o su delegado quien la preside. 2. El Director de Administración del Talento Humano. 3. El Decano de la unidad académica correspondiente. Comparecerá el Procurador Institucional en calidad de asesor. Esta comisión será la encargada de llevar a cabo la transición para la ubicación del personal de Apoyo Académico-Técnico de Laboratorio Titular de la UNACH que lo soliciten dentro de los plazos establecidos, para tal efecto deberá elaborar un cronograma que, entre otros temas, deberá considerar: el plazo para que los técnicos de laboratorio actualicen su documentación, plazo para el análisis y validación del cumplimiento de los requisitos y presentación del informe al Consejo Universitario con las conclusiones y recomendaciones (...)”.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

“Art. 14.- Aprobación del Informe.- Una vez emitido el informe de los resultados por parte de la Comisión de Ubicación del Personal de Apoyo Académico-Técnico de Laboratorio Titular ante el Consejo Universitario, éste organismos resolverá aprobar o no el informe y notificar al postulante los resultados de su petición (...).”

“Art. 15. Aceptación.- El postulante deberá manifestar por escrito su aceptación a la categoría y nivel de ubicación propuesto al Consejo Universitario en el término de hasta tres días de haber sido notificado, en caso de no encontrarse de acuerdo presentará dentro de éste mismo término sus alegaciones a Consejo Universitario para que se adopte la decisión final. La notificación de aceptación, de ninguna manera establecerá derecho alguno, mientras no se cuente con la certificación de la disponibilidad presupuestaria respectiva (...).”

“Art. 17. Legalización de la Ubicación.- Aceptada por el personal de apoyo académico-técnico de Laboratorio titular, la categoría y el nivel de la ubicación, el Consejo Universitario resolverá autorizar a la Dirección de Administración del Talento Humano, la elaboración de la acción de personal correspondiente (...).”

Que, el informe emitido por la Comisión Especial, en la parte pertinente, textualmente, dice: “3.- ANÁLISIS TÉCNICO. De conformidad con lo establecido en la LOES, los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior el mismo que regula su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escala remunerativa, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación. De ahí que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento invocado se determina que, el personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior (IES), es aquel que tiene la responsabilidad de prestar ayuda en las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES. Se considera personal de apoyo académico a los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudante de docente y de investigación; y, técnico en el campo de las artes o artistas docentes. (...). Así también, el inciso tercero de la Disposición Transitoria Séptima del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que, los técnicos docentes que se encuentren vinculados en las IES al amparo de la LOSEP, pasan al régimen de la LOES conforme a las Disposiciones del Reglamento invocado (...). Siendo el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la norma que rige la relación laboral del personal de apoyo académico, corresponde al máximo órgano colegiado de la Universidad Nacional de Chimborazo, autorizar el cambio de régimen de LOSEP a LOES, del personal de apoyo académico, incluyendo el personal con nombramiento permanente emitido bajo el amparo de la LOSEP, tal y como lo establece la normativa antes mencionada y el pronunciamiento jurídico emitido por el CES mediante oficio No. CES-CES-2017-1124-CO de 9 de noviembre de 2017, en atención a la consulta plantadas por la UNACH mediante Oficio No. 0943-UNACH-R-2017(...). Por lo que, sobre la base de la legislación expuesta, la Universidad Nacional de Chimborazo, mediante Resolución No. 00286-CU-30-10-2018 de Consejo Universitario, aprueba el cambio de régimen, esto es de LOSEP a LOES; y la escala remunerativa del Personal de Apoyo Académico en el marco de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (...). 3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Por los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal referida y el análisis realizado por la Comisión de Ubicación, eleva a conocimiento del Consejo Universitario el

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

presente informe, para que, en pleno respeto de autonomía, resuelva su aprobación o no de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Instructivo para la Ubicación del Personal de Apoyo Académico-Técnico de Laboratorio Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo”.

En consecuencia, con sustento en la normativa mencionada, el informe emitido por la Comisión Especial de Ubicación, con sujeción a lo estipulado por los artículos 14 y 15 del Instructivo para la Ubicación del Personal de Apoyo Académico - Técnico de Laboratorio Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo; y, conforme las atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, mediante Resolución No. 0372-CU-07-11-2019, resolvió, aprobar en todas sus partes, el informe presentado por la Comisión Especial y disponer que se notifique al Personal de Servidores involucrado, a fin de que manifiesten, por escrito, su aceptación a la categoría y nivel de ubicación propuesto, en el término de hasta tres días de haber sido notificados.

Que, los servidores involucrados, siguientes: Facultad de Ciencias de la Educación, Tania Pilar Poma Chicaiza; Facultad de Ciencias de la Salud, Franklin Vicente Ramos Flor; Eliana del Consuelo De la Torre Núñez; y, Pedro Javier Cazorla Villagrán; Facultad de Ingeniería, Luis Orlando Ortiz Jiménez; Daniel Eduardo García Tapia; María Cristina Polo Punes; Carlos Antonio Gavidia Castillo; María Fernanda Rojas Vallejo; Benito Guillermo Mendoza Trujillo; y, Edison Miguel Verdesoto Espinoza, presentan sendos escritos donde de manera expresa comunican su aceptación a la ubicación resuelta según informe de la Comisión dispuesta.

Que, los servidores involucrados, siguientes: Nancy Orozco Idrovo; y, Raúl Ulises Sánchez Moscoso, de la Facultad de Ingeniería, notifican su no aceptación a la ubicación resuelta.

Por todo lo expresado, el Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por los artículos 14 y 15 del Instructivo para la Ubicación del Personal de Apoyo Académico - Técnico de Laboratorio Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo; y, conforme las atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, resuelve, autorizar a partir del 01 de diciembre de 2019, el cambio de régimen y la ubicación del Personal de Apoyo Académico-Técnico de Laboratorio Titular, conforme al detalle que se indica a continuación:

- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:

NOMBRES	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
MERCEDES ELIZABETH MORETA HERRERA	Ninguna	Se le concede un plazo de tres meses para que presente la documentación relacionada con capacitación.
TANIA PILAR POMA CHICAIZA	Categoría 2	

- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

NOMBRES	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
PEDRO JAVIER CAZORLA VILLAGRÁN	Categoría 3	
FRANKLIN VICENTE RAMOS FLOR	Categoría 4	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

ELIANA DEL CONSUELO DE LA TORRE NÚÑEZ	Categoría 4	
---------------------------------------	-------------	--

- FACULTAD DE INGENIERÍA:

NOMBRES	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
LUIS ORLANDO ORTIZ JIMÉNEZ	Categoría 2	
DANIEL EDUARDO GARCÍA TAPIA	Categoría 3	
MARÍA CRISTINA POLO FUNES	Categoría 3	
CARLOS ANTONIO GAVIDIA CASTILLO	Categoría 3	
EDISON MIGUEL VERDESOTO ESPINOZA	Categoría 3	
MARÍA FERNANDA ROJAS VALLEJO	Categoría 4	
BENITO GUILLERMO MENDOZA TRUJILLO	Categoría 5	

En el caso de la Dra. Nancy Orozco Idrovo, el informe de la Comisión de Ubicación, dice, "...su título de maestría no corresponde al campo de conocimiento vinculado a sus actividades de apoyo, por lo que no cumple con los requisitos solicitados para la ubicación en el nivel 5, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 numeral 5 literal a) del mencionado instructivo (...)" . Por lo que, se dispone que la Procuraduría General Institucional, proceda a realizar la consulta pertinente al Consejo de Educación Superior, conforme a lo cual, se adoptará la resolución que corresponda.

En el caso del Ms. Raúl Ulises Sánchez Moscoso, el informe de la Comisión de Ubicación, señala: "... que el certificado de evaluación de desempeño correspondiente al período 01-01-2018 al 31-12-2018 tiene como resultado un porcentaje de 84,5%, que no justifica el requisito solicitado para el nivel 5 de técnico de apoyo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 numeral 5 literal d)...". Por lo cual, la comunicación, argumentos y documentos presentados por el interesado con fecha 15 de noviembre de 2019, tampoco evidencian que cumpla con lo determinado por la Comisión. De allí que, éste Consejo Universitario, dictamina que el interesado fundamente documentadamente, su aspiración, para un nuevo análisis del Órgano Académico Superior.

Siendo las 13h12, el Sr. Rector y Presidente del HCU, procede a clausurar la sesión. La Secretaría se remite a la grabación de la presente sesión, que recoge las deliberaciones y resoluciones tomadas, lo cual constituye parte del expediente respectivo.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL